

**AUTORIZA TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR QUE INDICA Y APRUEBA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°01626.

SANTIAGO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establecen los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°01150, de 19.10.2021, que Reglamenta Compra de Bienes o Servicios, Mediante Licitación Privada o Trato Directo, en los casos excepcionales que indica; el D.U. N°863 de 2022; el D.U. N°1261, de 2021; las Resoluciones N°s 7 y 16, de 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República; el certificado de disponibilidad presupuestaria N°cód. 1000000126, de 9 de noviembre de 2022; y demás antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1. Que, con ocasión del centésimo octogésimo aniversario de la Universidad de Chile, la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones requiere el servicio de avisaje en un diario de circulación nacional de una plana completa para el día 19 de noviembre de 2022 alusiva a tal efeméride, de manera que esta tenga difusión nacional, entre las personas de distintas provenientes de distintas localidades del país.
2. Que, realizadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N°19.886, no fue posible encontrar una oferta que cumpliera con los requerimientos técnicos referidos en el considerando primero del presente acto administrativo ni con la cantidad requerida.
3. Que el artículo 38° de la Ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales, ha establecido una causal de licitación privada o trato directo, además de las señaladas el artículo 8° de la ley N°19.886; en virtud de la cual estas instituciones de educación Superior, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de dichas modalidades cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficiencia de la respectiva actividad o proyecto.
4. Que, en cumplimiento del deber de establecer los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, establecido en el inciso final del mencionado artículo 38° de la Ley N°21.094, la Universidad de Chile ha dictado la Resolución Exenta N°01150, de 2021 que reglamenta compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato en los casos que indica.
5. Que, en la mencionada Resolución Exenta N°01150 de 2021, se establece que, para poder acudir a licitación privada o trato directo en el caso contemplado en el artículo 38°

de la Ley N°21.094, debe acreditarse que concurren copulativamente las circunstancias contenidas en su artículo 2°.

6. Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Resolución Exenta N°01150, de 2021, la necesidad de acudir a la circunstancia de trato directo del artículo 38° de la Ley 21.094 se encuentra justificada en el Informe Técnico, de fecha 5 de agosto de 2022, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, donde se da cuenta de las circunstancias que hacen necesario para acudir al trato directo con el proveedor El Mercurio S.A.P., para proveer el servicio de avisaje requerido, el que se entenderá formar parte integrante del presente acto administrativo.
7. Que en dicho informe se da cuenta que la Universidad, requiere el centésimo octogésimo aniversario sea divulgado con alcance nacional; reafirmando con ello, su carácter público y nacional debido a que:
 - a) Esta publicación de avisaje relativo al de centésimo octogésimo aniversario institucional, es una actividad específica y singular que no acaecerá sino hasta el próximo 19 de noviembre de 2022, fecha en que se conmemora la ley que crea la Universidad de Chile de 1842.
 - b) Que se realiza en el ejercicio del rol de extensión y de vinculación con el medio, establecido en sus estatutos institucionales y en la Ley sobre Universidades Estales; preponderando el carácter nacional de la Universidad
 - c) Que tras verificar que ningún servicio que pudiera satisfacer este requerimiento se encuentra en el catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se definió idóneo para ello contratar a un periódico con tirada nacional y con la mayor cantidad de lectores, siendo El Mercurio uno de los periódicos de circulación nacional que cuenta con la mayor lectoría los fines de semana.
 - d) Cabe destacar, además que dicha publicación se debe realizar el sábado 19 de noviembre venidero, de esta forma los plazos y procedimientos que involucrarían realizar proceso de licitación pública o privada ponen el riesgo la oportunidad y la eficacia de la realización de la actividad, y
 - e) Que El Mercurio es uno de los dos periódicos de circulación nacional que cuenta con la mayor lectoría los fines de semana; además, es el único periódico que cuenta con una tirada nacional que permite otorgar la máxima cobertura territorial del evento.
8. Que la empresa El Mercurio S.A.P., —la cual se encuentra habilitada para contratar con la Administración y con registro vigente en el Registro Oficial de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública— ofrece el servicio de avisaje por \$7.735.000 (siete millones setecientos treinta y cinco mil pesos), IVA incluido, oferta que cumple con las características, cantidades y condiciones requeridas por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones.
9. Que, considerando la fecha del aniversario de la Universidad y la naturaleza de la contratación, la licitación pública podría poner en riesgo la eficacia y oportunidad de dicha contratación.
9. Que la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones cuenta con los recursos necesarios para la contratación anteriormente detallada, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°cód. 1000000126, de 9 de noviembre de 2022.
10. Que la Sra. Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones cuenta con la atribución delegada de celebrar contratos de prestación de servicios, sea con personas naturales o jurídicas, en los cuales la Universidad actúe como prestadora o prestataria.

RESUELVO:

1. Autorízase la contratación directa de la empresa El Mercurio S.A.P. RUT N° 90.193.000-7, para el servicio de avisaje alusivo al centésimo octogésimo aniversario de la Universidad de Chile cuyo precio asciende a la suma total \$7.735.000 (siete millones setecientos treinta y cinco mil pesos), IVA incluido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales y el artículo 49 y siguientes del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. Apruébase el siguiente contrato de prestación de servicios, suscrito por la Universidad de Chile y El Mercurio S.A.P. con fecha 10 de noviembre de 2022, por el Servicio de Avisaje alusivo al centésimo octogésimo aniversario de la Universidad de Chile:

CONTRATO DE AVISAJE

En Santiago, con fecha 10 de noviembre de 2022, entre **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, en adelante indistintamente el "Avisador" representada por doña Pilar Barba Buscaglia, Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna de SANTIAGO por una parte y por la otra, **EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA**, RUT N° 90.193.000-7, en adelante indistintamente "EL MERCURIO", representada doña Carolina Assael Montaldo y don Ricardo Avello Ávila, todos domiciliados en Avenida Santa María N°5542, comuna de Vitacura, Santiago, se ha celebrado el siguiente contrato de avisaje, en adelante el "CONTRATO"

PRIMERO: EL MERCURIO se compromete a proporcionar al AVISADOR avisaje del evento 180° Aniversario de la Universidad de Chile para el día 19 de noviembre de 2022, en su edición papel de tirada nacional, en los cuerpos A, B y C, página impar, módulo 16x9 a todo color.

EL AVISADOR se obliga a pagar la factura que presente EL MERCURIO por este concepto, en un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la factura, previa presentación de recepción conforme, la que será extendida por la Sra. Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile o quien le subrogue.

El precio del servicio pactado es de \$7.735.000 IVA incluido.

El presente contrato queda regido por las normas sobre contratación de suministros y servicios de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda, y la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y demás leyes y reglamentos aplicables.

SEGUNDO: La entrega de los avisos por el AVISADOR a EL MERCURIO queda sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

- a. El aviso deberá respetar las medidas exactas acordadas en la cláusula PRIMERO de este Contrato.
- b. El aviso deberá entregarse en una resolución mínima de 300 dpi, formato Illustrator, freehand, en jpg o pdf y enviarse a través de: cd o email.

c. El aviso deberá ser reservado y enviado a EL MERCURIO, con atención a la srta. Macarena Moya, Departamento de Marketing, mail: macarena.moya@mercurio.cl, fono: 23301768 con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de publicación, o a quien El Mercurio designe en su reemplazo.

d. EL AVISADOR será responsable de determinar el contenido del aviso, el que deberá conformarse a las limitaciones técnicas de EL MERCURIO y no podrá contravenir la ley, el orden público, la moral, las buenas costumbres, sentimientos religiosos, o derechos de autor o propiedad intelectual o industrial, ni contener imágenes o expresiones que agraven u ofendan a personas por su raza, sexo o nacionalidad u otra circunstancia. EL MERCURIO se reserva el derecho a rechazar avisos que no se ajusten a las condiciones indicadas precedentemente.

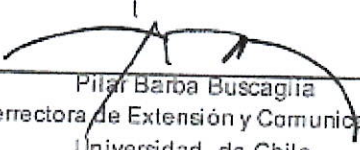
TERCERO: El AVISADOR otorga autorización a EL MERCURIO para el uso de su escudo institucional y marcas sujetas a propiedad intelectual exclusivamente para el aviso del evento, y dentro de la fecha que se estipula en la cláusula primera de este Contrato. Página

Transcurrido dicha fecha, este Contrato se entenderá terminado en forma inmediata, sin derecho a indemnización alguna para El Mercurio.

CUARTO: El presente Contrato se firma de manera ológrafa en un (1) ejemplar el que será enviado escaneado a través de email al AVISADOR para su firma y posterior devolución a EL MERCURIO. Tanto la versión original firmada por el AVISADOR como la versión escaneada y enviada por email a El Mercurio se consideran ejemplares válidos y originales del Contrato para todos los efectos legales.

PERSONERÍAS: La personería de doña Carolina Assael Montaldo y don Ricardo Avello Ávila, para actuar en representación de Empresa El Mercurio S.A.P., consta de la escritura pública de fecha 02 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

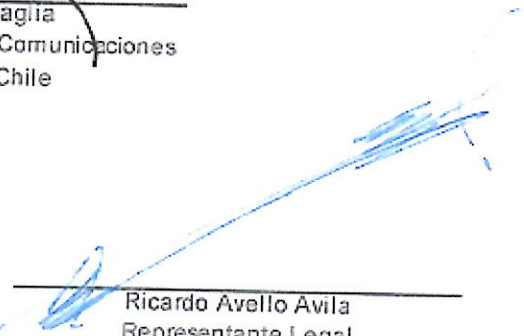
La personería de doña Pilar Barba Buscaglia, Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones, para constar del Decreto Universitario N° 944/2022 y su facultad para suscribir contratos de prestación de servicios se encuentra contenida en el D.U. N° 3388 de 1984, que delega en Vicerrectores la facultad de suscribir contratos que indica.


Pilar Barba Buscaglia
Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones
Universidad de Chile

CAROLINA
FRANCISCA
ASSAEL
MONTALDO

Firmado digitalmente por
CAROLINA FRANCISCA
ASSAEL MONTALDO
Fecha: 2022.11.14 09:07:06
+03'00'

Carolina Assael Montaldo
Representante Legal
Empresa El Mercurio S.A.P.


Ricardo Avello Avila
Representante Legal
Empresa El Mercurio S.A.P.

3. Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
4. Emítase la correspondiente orden de compra, a través del Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. Impútese el gasto que irroga el presente acto administrativo al ítem 2.3. del presupuesto vigente de la Universidad de Chile, con cargo al centro de centro de costo C601000016 de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°cód. 1000000126, de 9 de noviembre de 2022.
6. Por razones de buen servicio, lo dispuesto en la presente resolución regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, según lo contemplado en el artículo 28 del Decreto Universitario N° 448, de 1975, aprobatorio del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universitaria de Chile.

Anótese y comuníquese.


PROF. PILAR BARBA BUSCAGLIA
VICERRECTORA



**AUTORIZA TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR QUE INDICA Y APRUEBA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°01626.

SANTIAGO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Con esta fecha la Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establecen los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°01150, de 19.10.2021, que Reglamenta Compra de Bienes o Servicios, Mediante Licitación Privada o Trato Directo, en los casos excepcionales que indica; el D.U. N°863 de 2022; el D.U. N°1261, de 2021; las Resoluciones N°s 7 y 16, de 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República; el certificado de disponibilidad presupuestaria N°cód. 1000000126, de 9 de noviembre de 2022; y demás antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1. Que, con ocasión del centésimo octogésimo aniversario de la Universidad de Chile, la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones requiere el servicio de avisaje en un diario de circulación nacional de una plana completa para el día 19 de noviembre de 2022 alusiva a tal efeméride, de manera que esta tenga difusión nacional, entre las personas de distintas proveniencias de distintas localidades del país.
2. Que, realizadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N°19.886, no fue posible encontrar una oferta que cumpliera con los requerimientos técnicos referidos en el considerando primero del presente acto administrativo ni con la cantidad requerida.
3. Que el artículo 38° de la Ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales, ha establecido una causal de licitación privada o trato directo, además de las señaladas el artículo 8° de la ley N°19.886; en virtud de la cual estas instituciones de educación Superior, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de dichas modalidades cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficiencia de la respectiva actividad o proyecto.
4. Que, en cumplimiento del deber de establecer los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, establecido en el inciso final del mencionado artículo 38° de la Ley N°21.094, la Universidad de Chile ha dictado la Resolución Exenta N°01150, de 2021 que reglamenta compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato en los casos que indica.

5. Que, en la mencionada Resolución Exenta N°01150 de 2021, se establece que, para poder acudir a licitación privada o trato directo en el caso contemplado en el artículo 38° de la Ley N°21.094, debe acreditarse que concurren copulativamente las circunstancias contenidas en su artículo 2°.
6. Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Resolución Exenta N°01150, de 2021, la necesidad de acudir a la circunstancia de trato directo del artículo 38° de la Ley 21.094 se encuentra justificada en el Informe Técnico, de fecha 5 de agosto de 2022, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, donde se da cuenta de las circunstancias que hacen necesario para acudir al trato directo con el proveedor El Mercurio S.A.P., para proveer el servicio de avisaje requerido, el que se entenderá formar parte integrante del presente acto administrativo.
7. Que en dicho informe se da cuenta que la Universidad, requiere el centésimo octogésimo aniversario sea divulgado con alcance nacional; reafirmando con ello, su carácter público y nacional debido a que:
 - a) Esta publicación de avisaje relativo al de centésimo octogésimo aniversario institucional, es una actividad específica y singular que no acaecerá sino hasta el próximo 19 de noviembre de 2022, fecha en que se conmemora la ley que crea la Universidad de Chile de 1842.
 - b) Que se realiza en el ejercicio del rol de extensión y de vinculación con el medio, establecido en sus estatutos institucionales y en la Ley sobre Universidades Estales; reponderando el carácter nacional de la Universidad.
 - c) Que tras verificar que ningún servicio que pudiera satisfacer este requerimiento se encuentra en el catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se definió idóneo para ello contratar a un periódico con tirada nacional y con la mayor cantidad de lectores, siendo El Mercurio uno de los periódicos de circulación nacional que cuenta con la mayor lectoría los fines de semana.
 - d) Cabe destacar, además que dicha publicación se debe realizar el sábado 19 de noviembre venidero, de esta forma los plazos y procedimientos que involucrarían realizar proceso de licitación pública o privada ponen el riesgo la oportunidad y la eficacia de la realización de la actividad, y
 - e) Que El Mercurio es uno de los dos periódicos de circulación nacional que cuenta con la mayor lectoría los fines de semana; además, es el único periódico que cuenta con una tirada nacional que permite otorgar la máxima cobertura territorial del evento.
8. Que la empresa El Mercurio S.A.P., —la cual se encuentra habilitada para contratar con la Administración y con registro vigente en el Registro Oficial de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública— ofrece el servicio de avisaje por \$7.735.000 (siete millones setecientos treinta y cinco mil pesos), IVA incluido, oferta que cumple con las características, cantidades y condiciones requeridas por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones.
9. Que, considerando la fecha del aniversario de la Universidad y la naturaleza de la contratación, la licitación pública podría poner en riesgo la eficacia y oportunidad de dicha contratación.
10. Que la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones cuenta con los recursos necesarios para la contratación anteriormente detallada, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°cód. 1000000126, de 9 de noviembre de 2022.
11. Que la Sra. Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones cuenta con la atribución delegada de celebrar contratos de prestación de servicios, sea con personas naturales o jurídicas, en los cuales la Universidad actúe como prestadora o prestataria.

RESUELVO:

1. Autorízase la contratación directa de la empresa El Mercurio S.A.P. RUT N° 90.193.000-7, para el servicio de avisaje alusivo al centésimo octogésimo aniversario de la Universidad de Chile cuyo precio asciende a la suma total \$7.735.000 (siete millones setecientos treinta y cinco mil pesos), IVA incluido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales y el artículo 49 y siguientes del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. Apruébase el siguiente contrato de prestación de servicios, suscrito por la Universidad de Chile y El Mercurio S.A.P. con fecha 10 de noviembre de 2022, por el Servicio de Avisaje alusivo al centésimo octogésimo aniversario de la Universidad de Chile:

CONTRATO DE AVISAJE

En Santiago, con fecha 10 de noviembre de 2022, entre **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, en adelante indistintamente el "Avisador" representada por doña Pilar Barba Buscaglia, Vicerecutora de Extensión y Comunicaciones, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna de SANTIAGO por una parte y por la otra, **EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA**, RUT N° 90.193.000-7, en adelante indistintamente "EL MERCURIO", representada doña Carolina Assael Montaldo y don Ricardo Avello Ávila, todos domiciliados en Avenida Santa María N°5542, comuna de Vitacura, Santiago, se ha celebrado el siguiente contrato de avisaje, en adelante el "CONTRATO"

PRIMERO: EL MERCURIO se compromete a proporcionar al AVISADOR avisaje del evento 180° Aniversario de la Universidad de Chile para el día 19 de noviembre de 2022, en su edición papel de tirada nacional, en los cuerpos A, B y C, página impar, módulo 16x9 a todo color.

EL AVISADOR se obliga a pagar la factura que presente EL MERCURIO por este concepto, en un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la factura, previa presentación de recepción conforme, la que será extendida por la Sra. Vicerecutora de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile o quien le subroga.

El precio del servicio pactado es de \$7.735.000 IVA incluido.

El presente contrato queda regido por las normas sobre contratación de suministros y servicios de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda, y la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y demás leyes y reglamentos aplicables.

SEGUNDO: La entrega de los avisos por el AVISADOR a EL MERCURIO queda sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

- a. El aviso deberá respetar las medidas exactas acordadas en la cláusula PRIMERO de este Contrato.
- b. El aviso deberá entregarse en una resolución mínima de 300 dpi, formato Illustrator, freehand, en jpg o pdf y enviarse a través de: cd o email.

c. El aviso deberá ser reservado y enviado a EL MERCURIO, con atención a la srta. Macarena Moya, Departamento de Marketing, mail: macarena.moya@mercurio.cl, fono: 23301768 con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de publicación, o a quien El Mercurio designe en su reemplazo.

d. EL AVISADOR será responsable de determinar el contenido del aviso, el que deberá conformarse a las limitaciones técnicas de EL MERCURIO y no podrá contravenir la ley, el orden público, la moral, las buenas costumbres, sentimientos religiosos, o derechos de autor o propiedad intelectual o industrial, ni contener imágenes o expresiones que agraven u ofendan a personas por su raza, sexo o nacionalidad u otra circunstancia. EL MERCURIO se reserva el derecho a rechazar avisos que no se ajusten a las condiciones indicadas precedentemente.

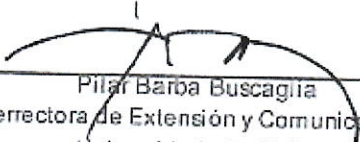
TERCERO: El AVISADOR otorga autorización a EL MERCURIO para el uso de su escudo institucional y marcas sujetas a propiedad intelectual exclusivamente para el avisaje del evento, y dentro de la fecha que se estipula en la cláusula primera de este Contrato. Página

Transcurrido dicha fecha, este Contrato se entenderá terminado en forma inmediata, sin derecho a indemnización alguna para El Mercurio.

CUARTO: El presente Contrato se firma de manera ológrafa en un (1) ejemplar el que será enviado escaneado a través de email al AVISADOR para su firma y posterior devolución a EL MERCURIO. Tanto la versión original firmada por el AVISADOR como la versión escaneada y enviada por email a El Mercurio se consideran ejemplares válidos y originales del Contrato para todos los efectos legales.

PERSONERÍAS: La personería de doña Carolina Assael Montaldo y don Ricardo Avello Ávila, para actuar en representación de Empresa El Mercurio S.A.P., consta de la escritura pública de fecha 02 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

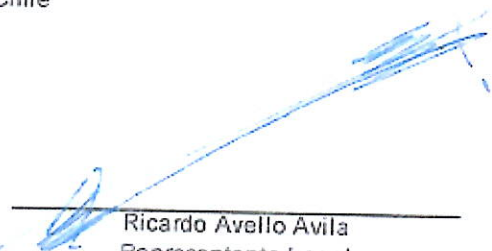
La personería de doña Pilar Barba Buscaglia, Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones, para constar del Decreto Universitario N° 944/2022 y su facultad para suscribir contratos de prestación de servicios se encuentra contenida en el D.U. N°3388 de 1984, que delega en Vicerrectores la facultad de suscribir contratos que indica.


Pilar Barba Buscaglia
Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones
Universidad de Chile

CAROLINA
FRANCISCA
ASSAEL
MONTALDO

Firmado digitalmente por
CAROLINA FRANCISCA
ASSAEL MONTALDO
Fecha: 2022.11.14 20:07:06
+03'00'

Carolina Assael Montaldo
Representante Legal
Empresa El Mercurio S.A.P.


Ricardo Avello Avila
Representante Legal
Empresa El Mercurio S.A.P.

3. Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
4. Emitase la correspondiente orden de compra, a través del Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. Impútese el gasto que irroga el presente acto administrativo al ítem 2.3. del presupuesto vigente de la Universidad de Chile, con cargo al centro de centro de costo C601000016 de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°cód. 1000000126, de 9 de noviembre de 2022.
6. Por razones de buen servicio, lo dispuesto en la presente resolución registrará a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, según lo contemplado en el artículo 28 del Decreto Universitario N° 448, de 1975, aprobatorio del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universitaria de Chile.

Anótese y comuníquese.

Firmado: Prof. Pilar Barba Buscaglia, Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento


PROF. PILAR BARBA BUSCAGLIA
VICERRECTORA



Distribución:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones
Dirección Económica y Administrativa Central.
Oficina Central de Partes, Archivos y Microfilm.